



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 20001-40-03-002-2020-00164-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por INTERASEO S.A.S. E.S.P. contra COLOMBIA M3 RENOVABLE S.A.S. E.S.P. CM3 S.A.S. E.S.P.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 26 – 1, 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., Artículo 5 y 6 del decreto ley 806 de 2020, el juzgado;

R E S U E L V E:

I.- Librar orden de pago a favor de INTERASEO S.A.S. E.S.P. contra de COLOMBIA M3 RENOVABLE S.A.S. E.S.P. CM3 S.A.S. E.S.P., para que la segunda pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la suma de SEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$6.124.410.00), por concepto del saldo dejado de cancelar de la factura No. 1481, correspondiente a los servicios prestados en el mes de diciembre de 2019, con fecha de facturación 28 de enero de 2020, y fecha de vencimiento 30 de enero de 2020, generado con ocasión al contrato de prestación de servicio de disposición final de residuos sólidos suscrito entre las empresas INTERASEO S.A.S. E.S.P., y COLOMBIA M3 RENOVABLE S.A.S. E.S.P. CM3 S.A.S. E.S.P., en fecha 10 de octubre de 2019.

2. Por la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$13.596.660.00), correspondiente a la vigencia contenido de la factura No. 1496, que incluye el costo de disposición final, costo de tratamiento de lixiviados, incentivo y ajustes a la decena, sin incluir saldo de la factura del mes anterior, correspondiente a servicios mes de enero de 2020, con fecha de facturación 18 de febrero de 2020, y fecha de vencimiento 29 de febrero de 2020, generada con ocasión al contrato de prestación de servicio de disposición final de residuos sólidos suscrito entre las empresas INTERASEO S.A.S. E.S.P., y COLOMBIA M3 RENOVABLE S.A.S. E.S.P. CM3 S.A.S. E.S.P., en fecha 10 de octubre de 2019.

3. Por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$12.229.860.00), contenido en la factura No. 1511, que incluye el costo de disposición final, costo de tratamiento de lixiviados, incentivo y ajustes a la decena, sin incluir saldo de la factura del mes anterior, correspondiente a servicios prestados en el mes de febrero de 2020, con fecha de facturación 09 de marzo de 2020, y fecha de vencimiento 30 de marzo de 2020,

generada con ocasión al contrato de prestación de servicio de disposición final de residuos sólidos suscrito entre las empresas INTERASEO S.A.S. E.S.P., y COLOMBIA M3 RENOVABLE S.A.S. E.S.P. CM3 S.A.S. E.S.P., en fecha 10 de octubre de 2019.

4. Por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$11.255.530.00), contenido en la factura No. 1526, que incluye el costo de disposición final, costo de tratamiento de lixiviados, incentivo y ajuste a la decena, sin incluir saldo de la factura del mes anterior, correspondiente a los servicios prestados en el mes de marzo de 2020, con fecha de facturación 07 de abril de 2020, y fecha de vencimiento 30 de abril de 2020, generada con ocasión al contrato de prestación de servicio de disposición final de residuos sólidos suscrito entre las empresas INTERASEO S.A.S. E.S.P., y COLOMBIA M3 RENOVABLE S.A.S. E.S.P. CM3 S.A.S. E.S.P., en fecha dos (02) de marzo de 2020.

5. Por la suma de SIETE MILLONES OCFHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$7.891.760.00), contenido en la factura No. 1541, que incluye el costo de disposición final, costo de tratamiento de lixiviados, incentivo y ajuste a la decena, sin incluir saldo de la factura del mes anterior, correspondiente a los servicios prestados en el mes de abril de 2020, con fecha de facturación 13 de mayo de 2020, y fecha de vencimiento 30 de mayo de 2020, generada con ocasión al contrato de prestación de servicio de disposición final de residuos sólidos suscrito entre las empresas INTERASEO S.A.S. E.S.P., y COLOMBIA M3 RENOVABLE S.A.S. E.S.P. CM3 S.A.S. E.S.P., en fecha dos (02) de marzo de 2020.

6. Por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.341.650.00), contenido en la factura No. 1557, que incluye el costo de disposición final, costo de tratamiento de lixiviados, incentivo y ajuste a la decena, sin incluir saldo de la factura del mes anterior, correspondiente a los servicios prestados en el mes de mayo de 2020, con fecha de facturación 05 de junio de 2020, y fecha de vencimiento 30 de junio de 2020, generada con ocasión al contrato de prestación de servicio de disposición final de residuos sólidos suscrito entre las empresas INTERASEO S.A.S. E.S.P., y COLOMBIA M3 RENOVABLE S.A.S. E.S.P. CM3 S.A.S. E.S.P., en fecha dos (02) de marzo de 2020.

7. Por los intereses moratorios liquidados sobre los anteriores capitales, a la tasa máxima permitida por la ley, desde que se hicieron exigibles cada una de las obligaciones, y hasta que se efectúe el pago total de la misma.

8. Líbrese mandamiento de pago por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00), a favor de INTERASEO S.A.S. E.S.P. contra de COLOMBIA M3 RENOVABLE S.A.S. E.S.P. CM3 S.A.S. E.S.P., por concepto de clausula penal pecuniario por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con la *cláusula quinta del contrato* de fecha 10 de octubre de 2019.

9. Líbrese mandamiento de pago por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00), a favor de INTERASEO S.A.S. E.S.P. contra de COLOMBIA M3 RENOVABLE S.A.S. E.S.P. CM3 S.A.S. E.S.P., por concepto de clausula penal

pecuniario por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con la *cláusula quinta del contrato* de fecha 02 de marzo de 2020.

10. COSTAS: Sobre estas se resolverá en su oportunidad debida.

11. Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

12. Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

13. Téngase al Doctor JULIAN ANDRES ACUÑA GARCIA, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante conforme a las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9975e09c643e4560da8a0ed06687a53c1e6b5206b2ede7e2cc64bb984b1
18920**

Documento generado en 10/09/2020 10:51:30 a.m.